



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 3 SET. 2003

VISTO:

Las Ordenanzas N° 05/02 CD y N° 36/02-CS que aprueban el Plan de estudio de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX.

CONSIDERANDO

Que el mencionado Plan de estudio contempla Fundamentos, Objetivos, distribución curricular, requisitos de ingreso, entre otros elementos.

Que una carrera de Posgrado como es el caso que se trata, requiere para su adecuado funcionamiento de un reglamento que regule la actividad a desarrollar y que se tramita en expediente n° 10-535-S/2003.

Lo propuesto por el Comité Académico Asesor, designado por Resolución N° 149/02 CD en relación con el Reglamento interno de la mencionada Maestría.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento lo dispuesto por este cuerpo en su sesión del día. 19 de agosto de 2003.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento interno de la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX, que, como anexo único forma parte de la presente Ordenanza

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 9



MARTA PRADCO de SARAVIA
e/c. Dirección General Administrativa

Prof. SILVIA FERRO
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRIA EN INTERPRETACIÓN DE MÚSICA LATINOAMERICANA DEL SIGLO XX

El presente reglamento interno tiene por objeto precisar los detalles de funcionamiento de la carrera de Maestría en interpretación de Música latinoamericana del Siglo XX, en adelante MIML.

CAPITULO 1: COMITÉ ACADÉMICO ASESOR:

1. El Comité Académico Asesor estará conformado de acuerdo a las reglamentaciones generales de Posgrado, y según las especificaciones del Plan de Estudios de la Maestría.
2. El Comité Académico Asesor (CAA), mantendrá como mínimo 3 (tres) sesiones anuales ordinarias, al comienzo, al promediar y al finalizar el año lectivo.
3. El CAA podrá ser convocado a sesiones extraordinarias en caso de que el Director de la Maestría o la Secretaría de Posgrado lo estimen necesario.
4. El CAA cumplirá las funciones que le han sido asignadas según las reglamentaciones generales de la U.N.Cuyo, y de la FAD, Secretaría de Posgrado.

CAPÍTULO 2: PROFESORES:

1. Los profesores de la MIML ajustarán su actuación a lo expresado en el Estatuto Universitario en su Título IV, cap. I.-
2. Integrarán el cuerpo docente de la carrera MIML todos los profesionales convocados por la Dirección de la carrera para asumir funciones docentes relacionadas con las actividades curriculares de la carrera
3. Los profesores tendrán las siguientes obligaciones o deberes:
 - Elaborar y presentar, en tiempo y forma, de acuerdo a los plazos que en cada caso se establezcan, los programas analíticos del Seminario o Seminario-Taller a su cargo, de acuerdo a las especificaciones y componentes que se establezcan
 - Informar con la debida antelación la bibliografía y el repertorio que los maestrandos deberán conocer, previo al cursado presencial de cada actividad, facilitando dicho material para su reproducción a través de la Secretaría; caso contrario, orientando a la Dirección de carrera para su rápida localización y disposición.
 - Cumplir con las fechas y horarios para el dictado de los Seminarios y seminarios-Taller, una vez acordados los mismos con la Dirección de la carrera.
 - Comunicar con la debida anticipación, no menor a 30 días, cualquier modificación en las fechas y horarios acordados para las actividades docentes, siempre que éstas obedezcan a razones de fuerza mayor.
 - Comunicar fehacientemente, y con la debida antelación las necesidades relacionadas con medios de apoyo a la enseñanza, recursos, instrumentos o materiales bibliográficos necesarios en las actividades presenciales, y ajustar estas necesidades a las reales posibilidades de disponerlos de parte de la Secretaría de Posgrado de la FAD.
 - Ajustar el desarrollo del Seminario o Seminario-Taller al Plan de estudios aprobado para la carrera, y a las reglamentaciones de ésta en cuanto a plazos, sedes y criterios de evaluación, no pudiendo acordar con los alumnos plazos u obligaciones fuera de la reglamentación vigente.

Ord. n° 9

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERSIO
SECRETARIA DE POSGRADO

MARTA PRADOS de SARAVIA
d/c. Dirección General Administrativa



- Informar a la Dirección de la carrera, o **al personal de apoyo académico** toda novedad relacionada con la marcha del Curso o Seminario a su cargo.
- Recibir los trabajos escritos, monografías o informes a través de Secretaría de Posgrado, evitando receptorlos en forma personal de los maestrandos, para facilitar el adecuado registro y control de los mismos.
- Producir los informes de evaluación correspondientes a cada maestrando en los plazos estipulados tanto de las instancias presenciales, ejecución instrumental, cuanto de los informes monográficos presentados, los cuales serán devueltos, una vez evaluados, a la Secretaría de Posgrado.
- Presentar un informe referido a la evaluación general de la marcha del curso o Seminario, indicando los aspectos positivos o logrados, y aquellos en los que es necesario producir reajustes

4. Los profesores tendrán los siguientes derechos:

- Desempeñar su labor como docente de la Maestría en las condiciones de tiempo, lugar y recursos previamente establecida y acordada con la Secretaría de Posgrado y la Dirección de la carrera.
- Percibir la remuneración pactada por su labor, en el contrato respectivo.
- Recibir certificación de su labor docente.

CAPÍTULO 3: ALUMNOS

A) ASPIRANTES:

1. Los aspirantes a cursar la MIML deberán inscribirse en Secretaría de Posgrado de la FAD, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) presentación de la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada
- b) Presentación de un CV con la información suficiente para valorar sus antecedentes de formación de grado y/o Posgrado.
- c) Presentación de una carta/nota de no más de 2 (dos) carillas en la que explique las razones que lo han motivado a encarar esta Maestría.
- d) Abonar el canon de prescripción establecido.

2. Las inscripciones de los aspirantes recibidas en los plazos que oportunamente se establezcan, serán giradas al CAA para que se expida en un plazo no mayor a 45 días, acerca de la aceptación, determinación de **prerrequisitos** o rechazo de las mismas

3. Una vez aceptadas las inscripciones, los aspirantes deberán rendir y aprobar un examen de aptitudes musicales, cuyos requisitos están determinados en el plan de estudios de la MIML.

B) REGIMEN DE EQUIVALENCIAS Y RECONOCIMIENTOS:

1. El CAA podrá reconocer, por el sistema de equivalencias, todas aquellas actividades académicas y formativas relacionadas con los objetivos de la presente Maestría, valoradas como relevantes y que hayan

Ord. n° 9

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERSIO
SECRETARIA DE POSGRADO

MASTIA PAREDES DE SARAVIA
c/c. Dirección General Administrativa



sido cumplidas por el Maestrando con anterioridad a la inscripción. Se consideran incluidos en estas condiciones los Cursos, Seminarios, Becas y otros modos de formación en Posgrado que sean presentados con las debidas certificaciones, probanzas y programas que posibiliten su análisis y valoración para determinar su relación con los estudios de esta Maestría.

C) REGULARIDAD DE LOS ALUMNOS Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES: SEMINARIOS Y/O CURSOS TEÓRICO-PRÁCTICOS:

1. Para aprobar un Seminario, el alumno deberá:
 - Asistir al 80% de las horas presenciales,
 - Rendir y aprobar el examen de ejecución instrumental (**Interpretación**) individual o en grupos, según sea el Seminario-taller que se trate, y
 - Presentar y aprobar el informe, monografía o trabajo final correspondiente, tanto para los Seminarios teóricos, cuanto para los Seminarios teórico-prácticos o de Interpretación
2. Los trabajos finales: informes, monografías correspondientes a cada Seminario deberán ser presentados en soporte de papel y en diskette, en los plazos acordados, por Mesa de Entradas de la FAD. Para los trabajos que sean enviados por Correo, se tendrá en cuenta la fecha que certifique el matasellos correspondiente.
3. Si por razones de fuerza mayor un maestrando no puede asistir a las clases presenciales de un determinado Seminario o Curso, deberá cursar el mismo en la próxima oportunidad en que sea dictado en otra cohorte de alumnos, no pudiendo presentar la evaluación en carácter de alumno-libre.
4. Si un trabajo final de algún Seminario no es aprobado en primera instancia, el maestrando tendrá una instancia de reformulación. Si aun así no es aprobado, podrá optar por recurrar el Seminario, si fuese posible, o solicitar tutoría para recuperar su aprendizaje y lograr aprobar el Seminario correspondiente.
5. La condición de alumno regular se mantendrá hasta 6 meses posteriores a la fecha de cursado del Seminario o Curso. Si durante dicho lapso el alumno no hubiere presentado o aprobado el examen de Interpretación, o el informe, monografía o trabajo final, perderá su condición de regular y deberá cursar nuevamente el seminario de que se trate.
6. Si por razones particulares un maestrando no se presenta o no aprueba la instancia práctica, de Interpretación Musical en las fechas y plazos establecidos, podrá solicitar ser nuevamente evaluado en oportunidad de los próximos Seminarios presenciales, en fecha a convenir con su Profesor y con la Dirección de la Maestría.

CAPITULO 4: REGIMEN DE TUTORÍAS:

1. Para contribuir a asegurar un adecuado proceso de aprendizaje, se dispondrá de un cuerpo de tutores, seleccionados por el CAA entre los profesores de la Maestría, o de las carreras musicales de la FAD, en lo posible, residentes en Mendoza. Estos tutores brindarán apoyo pedagógico y orientación al maestrando que lo solicite *per se*, o por derivación de su Profesor responsable.
2. Los Profesores tutores establecerán, con quienes lo soliciten, las fechas, horarios y lugar de encuentro, y esta orientación podrá ser realizada en forma individual y/o grupal según necesidades.

Ord. n°

9

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERBIO
SECRETARIA DE POSGRADO

MARTA PIAZZOS de SARAIVA
j/c. Dirección General Administrativa



3. El tutor acordará asimismo, cuando corresponda, con el docente responsable, el enfoque, características y procesos correspondientes, de acuerdo a las dificultades particulares de cada situación, asegurando por sobre todas las cosas, la coherencia de los programas de la Maestría y la calidad de los aprendizajes, no pudiendo el tutor/a modificar temas, obras, bibliografía, sin acuerdo expreso del profesor titular del Seminario.
4. Si fuese necesario, el alumno que requiera apoyo del tutor, deberá hacerse cargo del costo adicional que este servicio signifique, aun en el caso de estar beneficiado con una beca.
5. En caso de que un Maestrando requiera un Profesor de un instrumento determinado para los Seminarios de Interpretación, que no esté contemplado en la oferta básica de esta Maestría, o no se cubriera un número mínimo de inscriptos que justifique la inclusión de un Profesor para dicho Seminario, el maestrando podrá solicitar al CAA se contemple su situación especial, y se pueda resolver este caso a través de la figura del tutor contemplada en este apartado.

CAPITULO 5: TESIS FINAL

1. Entre el dictado del undécimo y el décimocuarto Seminario o Seminario -taller que se dicte, es decir, promediando la Maestría, el maestrando habrá de proponer su tema de Tesis, un Director de Tesis y presentar un anteproyecto de ese trabajo, cuyo plan definitivo deberá ser sometido a la consideración del CAA después de haberse aprobado el último Seminario del Plan de Estudios.
2. El tema de la Tesis de Maestría deberá versar sobre alguna temática original, relacionada con los contenidos abordados en los Seminarios-Taller de Interpretación.
3. La Tesis de Maestría deberá ser presentada ante el Jurado Ad-hoc propuesto por el CAA y aprobado por el Consejo Directivo de la FAD, dentro del término de 1 (un) año, a contar de la fecha de aprobación del último seminario. Este plazo será improrrogable.
4. La presentación el examen final de Tesis, consistirá en un concierto a cargo del Maestrando, además de un informe escrito según las especificaciones que oportunamente se establecerán. Posteriormente al concierto, el Maestrando defenderá, justificará y fundamentará su trabajo frente al Jurado Ad-hoc aprobado por el Consejo Directivo de la FAD.

Ord. n° 9

Prof. LUIS INGVAR NILSSON
DECANO

Prof. SILVIA PERSTO
SECRETARIA DE POSGRADO

MARTA FRANCIS de SARAVIA
sic. Dirección General Administrativa



CAPÍTULO 6: CONDICIÓN DE ALUMNO EXTRACURRICULAR

1. La condición de alumno extracurricular comprende aquellos interesados en asistir y cursar una de las actividades curriculares, Seminarios teóricos, Seminarios taller o cursos teórico prácticos, sin ser alumnos regulares de la Maestría.
2. Podrán ser alumnos extracurriculares profesionales músicos que reúnan las condiciones establecidas para la inscripción en la Maestría. De manera extraordinaria podrán ser aceptados estudiantes avanzados de carreras de nivel superior en disciplinas musicales.
3. Para acceder a la condición de alumno extracurricular, deberá presentar una solicitud de inscripción, y una nota explicando los motivos que lo llevan a solicitar la aceptación. Así mismo, deberá presentar un curriculum vitae, y un certificado analítico de estudios, en caso de no haber completado la carrera.
4. El alumno extracurricular no podrá cursar en esta condición más de 6 actividades curriculares en total, entre Seminarios teóricos, Seminarios Taller o Cursos teórico-prácticos. Superado el número mínimo establecido, pasará a registrar la condición de alumno regular, con las obligaciones y compromisos que esto significa, y siempre y cuando reúna las condiciones de admisión establecidas.
5. El alumno extracurricular obtendrá una certificación de la Actividad curricular realizada, estableciéndose para este caso la posibilidad de certificar solo asistencia, o asistencia y evaluación, en las mismas condiciones de asistencia y evaluación de los alumnos regulares de la Maestría.
6. Dentro de esta condición de alumno extracurricular, podrán asistir en carácter de alumno “oyente”, sin tener obligación de asistir a la totalidad del Seminario o Curso, en cuyo caso no podrá presentar evaluación, ni tendrá derecho a la certificación de la actividad curricular.

CAPITULO 7: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. El CAA reglamentará, en caso de ser necesario, y/o decidirá, acerca de todas aquellas situaciones no específicamente contempladas en el presente reglamento y que surjan del desarrollo de las actividades propias de la Maestría, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones generales vigentes para el Posgrado, y sometiéndolo al Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, en caso de ser necesario.

ORDENANZA N° 9

F. A.


MARTA FRADOS de SARAVIA
a/c. Dirección General Administrativa


PROF. SILVIA PERSIO
SECRETARIA DE POSGRADO


PROF. LARS INGVAR NILSSON
DECANO